



RESOLUCION JEFATURAL N° 113 -2016-CONCYTEC-OGA

Lima, 19 DIC 2016

VISTOS, la solicitud de la servidora María Susana Pareja Gómez, el Informe N° 126-2016-CONCYTEC-SG-OCF, la Hoja de Ruta con N° de Registro N° 69585 y el Informe N° 1069-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos Nos. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM,

Que, la servidora María Susana Pareja Gómez, mediante el documento del Visto, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, desde el 29 de diciembre de 2016 hasta el 15 de enero de 2017 (18 días);

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013, modificado con las Resoluciones de Presidencia Nos. 082-2015 y 004-2016-CONCYTEC-P, en su Artículo 25° establece lo siguiente: "...Se considera licencia, a la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato... Las licencias por periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta días hábiles se formalizarán mediante la Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General".

Que, el artículo 27° del RIT dispone que el trámite de la licencia se inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, el cual deberá expresar su conformidad de ser el caso, en el documento y tramitarla para su aprobación, mediante el documento o resolución correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 42° del citado Reglamento Interno de Trabajo, dispone que "la licencia por motivos particulares sin goce de haber se podrá conceder hasta por un máximo de tres (3) meses consecutivos en un año calendario estando condicionada a las necesidades del servicio";



Que, la Secretaria General (e), de la cual depende la servidora solicitante, manifiesta conformidad con la licencia sin goce de haber solicitada;

Que, en aplicación a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013, modificado con las Resoluciones de Presidencia Nos. 082-2015 y 004-2016-CONCYTEC-P, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber solicitada;



Con el visto bueno de la Encargada de las funciones de la Oficina de Personal, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 001-2016-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora María Susana Pareja Gómez, desde el 29 de diciembre de 2016 hasta el 15 de enero de 2017 (18 días), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la servidora María Susana Pareja Gómez para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Oficina de Personal para ser incluida en el legajo personal de la referida servidora.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Responsable de Transparencia del Portal Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web del CONCYTEC



Regístrese y Comuníquese,



Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA